



«Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana»
«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5-2025-MDSBC/CM

Santa Bárbara de Carhuacayán 23 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 10-2025 de fecha 22.5.2025 con el voto aprobatorio de los regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y el Reglamento Interno de Concejo, y;

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N.º 10-2025-MDSBC/CM de fecha 23.5.2025 se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que determina «ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN».

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 27680, N.º 28607 y N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, en el artículo 8 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: «Es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos»; en ese mismo orden el artículo 39 de la ley citada dispone que: «El Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos»;

Que, de conformidad al artículo 36 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral 2.1. del artículo 84, del referido cuerpo legal se establece que: «Es función exclusiva de las municipalidades distritales, Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas contempladas en la Ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida»;

Que, el Artículo 40 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41 señala que: «Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional»;

Que, en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 112 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito al cual las municipalidades promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; asimismo, en su artículo 73 se establece que las municipalidades dentro de su competencia en materia de participación vecinal, ejercen funciones para: «5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, (...) 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción»;





Que, el artículo 106 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas principalmente como juntas vecinales;

Que, el inciso 6) del artículo 113 de la precitada Ley, regula que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: **«(...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. (...)»;**

Que, la Ley N.º 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4 finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 29156 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, reconoce el Principio de Servicio al Ciudadano, por el cual se dispone que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con eficacia, eficiencia y simplicidad de la gestión; de inclusión de equidad; así como el de participación y transparencia de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información, siendo un aspecto clave para ella, la planificación estratégica en el ámbito de las tecnologías de información;

Que, el Principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: **«Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas»;**

Que, con INFORME N.º 049-2025-MDSBC/UPS-CUFH-DO de fecha 12.3.2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Programas Sociales, CIAM-UFHyDEMUNA-OMAPED – LIC. ELDI YUDITH DE LA CRUZ HUARACA, esta misiva tiene como asunto **«SOLICITO INFORMACIÓN»** y este va emplazado a la SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD;

Que, mediante INFORME N.º 122-2025-SGSC/MDSBC de fecha 12.3.2025 emitido por la Subgerencia de Servicios a la Comunidad – ING. DEBORA CAPCHA ALCANTARA, esta misiva tiene como asunto **«SOLICITO INFORMACIÓN PARA LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES»** y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante INFORME LEGAL N.º 16-2025-MDSBC/OAJ de fecha 15.4.2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ, este documento tiene como asunto **«REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN»** concluye y recomienda, lo siguiente:

«CONCLUSIÓN ÚNICO emitase el informe técnico suscrito por la encarga de la Subgerencia de Servicios a la Comunidad y con motivación de la encargada de la Unidad de Programas Sociales, en referencia a la **IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**, asimismo, proyéctese la **ORDENANZA MUNICIPAL** que reglamenta el mismo. **RECOMENDACIÓN ÚNICO** materializado los actuados que motivan la **IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN** y la proyección de la **ORDENANZA MUNICIPAL** que reglamenta el mismo, **DERÍVESE** los actuados al encargado de la Oficina de Asesoría jurídica, para que emita el informe legal que amerita la presente causa y sea derivado a través del despacho de **SECRETARÍA GENERAL**, al pleno de **SESIÓN DE CONCEJO**, para el debate de la aprobación de la mencionada ordenanza municipal»

y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante INFORME N.º 076-2025-MDSBC/UPS-CUFH-DO de fecha 23.4.2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Programas Sociales, CIAM-UFHyDEMUNA – LIC. ELDI YUDITH DE LA CRUZ HUARACA, esta misiva tiene como asunto **«CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (RUOS)»** y este va emplazado a la SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N.º 03-2025-SGSC/MDSBC de fecha 5.5.2025 emitido por la Subgerencia de Servicios a la Comunidad – ING. DEBORA CAPCHA ALCANTARA, esta misiva tiene como asunto **«CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (RUOS)»** y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante INFORME LEGAL N.º 20-2025-MDSBC/OAJ de fecha 16.5.2025 emitido por la Oficina de Asesoría





Jurídica – MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ, esta misiva tiene como asunto «**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**» concluye, lo siguiente:

«**CONCLUSIÓN.** – ÚNICO resulta **PERTINENTE** derivar los actuados que ameritan la presente causa a la más próxima **SESIÓN DE CONCEJO** a través del despacho de **SECRETARÍA GENERAL** y **APRUÉBESE** la proyección de la **ORDENANZA MUNICIPAL IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**»

y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante **MEMORANDO N.º 498-2025-GM/MDSBC** de fecha 16.5.2025 emitido por el Gerente Municipal – C.P.C. **JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA**, esta misiva tiene como asunto «**INCLUIR A SESIÓN DE CONCEJO “PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN”**» y este va emplazado a la SECRETARIA GENERAL;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros integrantes del concejo municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYÁN**, la misma que consta de Diez (10) títulos y Cuarenta y un (41) artículos y una (1) disposición complementaria final, que tiene por objeto capacitar a las organizaciones sociales para que logren su reconocimiento, registro único, actualización de actos posteriores de organizaciones sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al Alcalde Municipal para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias o modificatorias que resulten necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - El Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de Base, en todos sus niveles de Organización, se regulará conforme a lo establecido en la Ley N.º 25307 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 041-2002-PCM y sus modificatorias. Asimismo, el Decreto Supremo N.º 041-2010-PCM, que agrega un segundo párrafo al artículo 9 del Reglamento de la Ley N.º 25307 (D.S. N.º 041-2022-PCM).

ARTÍCULO CUARTO. - El procedimiento de Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, así como la renovación y complementación de organizaciones sociales, es gratuita y no tiene costo alguno en la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** bajo **responsabilidad administrativa funcional** a la Subgerencia de Servicios a la Comunidad y a la Unidad de Programas Sociales, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal a las áreas competentes de la Entidad Edil para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCÁRGUESE** bajo **responsabilidad** a la oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisantabarbara>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA BARBARA DE CARHUACAYÁN
Fredy Cesar Cajachagua Balde
ALCALDE

